

EXPEDIENTE 2902-7395

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Auto No. 2017-3856 de 1 de noviembre de 2017
Por el cual se archiva un trámite de concesión de aguas y se toman otras determinaciones.

Trámite ambiental: Concesión de aguas

Persona a notificar: ANGELA SUSANA CASTAÑO LOPEZ
C.C. No. 30.295.867

Dirección de notificación: Desconocido

Funcionario Competente: JULIANA DURAN PRIETO

Cargo: Secretaria General

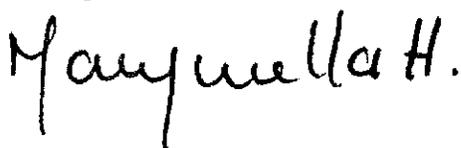
Recurso Procedente: Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

Fecha Fijación: 16 FEB 2022

Fecha Des fijación: 22 FEB 2022

Anexo: Copia del Auto No. 2017-3856

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA OCAMPO
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Patricia Rendón



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO No. 2017 – 3856

01 DE NOVIEMBRE DE 2017

Por medio del cual se archiva un trámite de Concesión de Aguas, y se toman otras determinaciones

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS-, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL REGLAMENTO,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 215 del 06 de febrero de 2007, se dio inicio al trámite de concesión de aguas a nombre de la señora ÁNGELA SUSANA CASTAÑO LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.295.867, en beneficio del predio denominado Villa Tuti, ubicado en la vereda Los Alpes, en jurisdicción del municipio de Palestina, en el departamento de Caldas. Trámite adelantado dentro del expediente 2902-7395.

Que obra dentro del expediente informe técnico, donde se refiere visita realizada al predio el 15 de noviembre de 2007.

Que a través de radicado No. 2015-IE-00009881 del 11 de mayo de 2015, la Corporación requirió a la titular del trámite a fin de que aportara el formulario de permiso de vertimientos debidamente diligenciado, certificado de tradición actualizado del predio, avalúo catastral o copia del recibo predial, planos y memorias del sistema de tratamiento de las aguas residuales, sin que a la fecha obre pronunciamiento alguno en tal sentido por parte de la interesada.

Que una vez consultado en el aplicativo de Geoambiental, no se evidencia que la titular del trámite haya iniciado nueva solicitud de concesión de aguas.

FUNDAMENTOS LEGALES

Del desistimiento de la petición.

Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en un término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

CONSIDERACIONES DE CORPOCALDAS

Analizado el expediente en su integridad, es claro que a pesar de haberse dado inicio al presente trámite por parte de esta Corporación, no cumplió la parte





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO No. 2017 – 3856

01 DE NOVIEMBRE DE 2017

Por medio del cual se archiva un trámite de Concesión de Aguas, y se toman otras determinaciones

interesada con el requerimiento hecho; configurándose el desistimiento tácito por parte de la misma, conforme a la normatividad descrita anteriormente.

Que en razón de lo anterior, resulta viable disponer el archivo del expediente N° 2902-7395 de Concesión de Aguas.

No obstante, se advierte que en caso de que actualmente se encuentre haciendo uso del recurso hídrico y se generen vertimientos en beneficio del predio deberá legalizarse dicha situación ante la Autoridad Ambiental, toda vez que de lo contrario podría acarrearle la apertura de un proceso sancionatorio en su contra.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

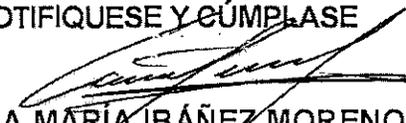
ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 2902-7395 de Concesión de Aguas, una vez ejecutoriado este acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Subdirección Administrativa y Financiera el contenido del presente auto para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este auto a la señora ÁNGELA SUSANA CASTAÑO LÓPEZ, en los términos de los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este auto procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, 51 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA IBÁÑEZ MORENO
Profesional Especializado
Secretaría General

Expediente: 2902-7395
Elaboró: YENNIFER E. RIVADENEIRA M.



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)